

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción con casa de los Sres. MIGNON HERNANDEZ a 60 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.— El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 468.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Por Real orden de esta fecha há tenido á bien disponer S. M. que desde el día 1.º de Diciembre próximo las imposiciones que tengan lugar en la Caja de Depósitos y sus sucursales devenguen el interés anual que fija la escala siguiente.

Depósitos necesarios dos y medio por ciento.

Id. á plazo fijo de un mes á menos de tres uno por ciento.

De tres meses á menos de seis tres por ciento.

De seis meses á menos de un año cinco por ciento.

Y de un año justo seis por ciento.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conoci-

miento del público. Leon 27 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR.

Núm. 469.

Muchos son los Alcaldes que se hallan aun adeudando las cédulas de vecindad sacadas de la Depositaria de fondos provinciales. Esta inrosidad en el pago que perjudica indubidamente los intereses del Estado no puedo permitirla y en tal concepto prevengo á los Alcaldes que se hallen en descubierto del pago de dichos documentos, que de no realizarle en el improrogable término de 8 dias, no solo les exigirá la responsabilidad, sino que expediré comisionados de apremio contra los que por apatía dejen de dar cumplimiento al importante servicio de que se trata. Leon 27 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

Núm. 470.

Habiendo llamado mi atencion la estremada aglomeracion de gente que se advierte en la Estacion del Ferro-carril de esta capital á la hora de la llegada de los trenes, la cual ocasiona gravísimo desorden, pues que además de no permitir el libre tránsito de los viajeros en el corto tiempo de parada, entorpece tambien las operaciones de carga y descarga siendo ocasion de desgracias que los encargados de aquellas no pueden evitar, y advirtiéndolo al mismo tiempo que

un crecido número de los individuos que allí acuden, son mendigos, muchachos, mugeres y otros que ninguna razon puede motivar su permanencia en aquel punto, á no ser la curiosidad en algunos, y la vagancia, ó tal vez miras de hurto en otros, como recientemente se ha visto, he acordado como medida de orden público prohibir la entrada en el anden de la Estacion á todos los que no esten competentemente autorizados por la Empresa ó por este Gobierno, y en tal concepto los particulares que por cualquiera razon les convenga ó deseen entrar en el sitio de que se trata podrán solicitar de la Empresa ó de este Gobierno el correspondiente pase, en la seguridad de que por mi autoridad les será concedido desde luego á todos los que por su posicion y circunstancias no ofrezca inconveniente. Leon 28 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

VIGILANCIA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 471.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Toribio Garcia Gundin, cuyas señas se espresan á continuacion, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del indicado sugeto poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Torenó á fin de que por este sea entregado á sus padres que lo reclaman. Leon 25 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SEÑAS DE TORIBIO GARCIA,

Edad 24 años, estatura baja; viste pantalon de paño pardo viejo, chaleco negro, sin respaldar,

chaqueta de pardo remendada, sombrero bajo y zapatos solados.

Establecimientos penales.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR.

Núm. 472.

Se encarga la busca y captura del sugeto á la vigilancia Elias Avenino.

Habiéndose ausentado de esta capital, sin prévia autorizacion, el confinado cumplido y sugeto á la vigilancia de la autoridad Elias Avenino, cuyo paradero se ignora, he resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido sugeto remitiéndolo á este Gobierno caso de ser habido. Leon 24 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 1.º

Suministros.

Núm. 473.

Precios que el Consejo provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono á los de las especies de Suministros militares que se hagan durante el actual mes de Noviembre; á saber:

Racion de pan de veinticuatro onzas castellanas, ciento diez y ocho milésimas.

Fanega de cebada, dos escudos y setecientos setenta y tres milésimas.

Arroba de paja, doscientas ochenta y nueve milésimas.

Arroba de aceite, siete escudos cuatrocientos setenta y siete milésimas.

Arroba de carbon; trescientas ochenta y cuatro milésimas.

Y arroba de leña; ciento sesenta y cinco milésimas.

Lo que se publica, para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 y la de 25 de Marzo de 1850. Leon 26 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Núm. 474.

La comision de Monumentos Arqueológicos de España en circular de 31 de Octubre próximo pasado me dice lo que sigue:

La celebridad que ha adquirido la obra de los *Monumentos Arqueológicos de España*, lo mismo en nuestro país que en el extranjero, ha hecho pensar mas de una vez á esta Comision, que tiene la honra de estar encargada de su publicacion por el Gobierno de S. M., en los medios que pudieran ser mas convenientes para que la adquirieran el mayor número de personas que sea posible.

Publicados ya treinta y dos cuadernos, no es insignificante su coste, al menos para ser satisfecho de una vez, sobre todo cuando los sujetos á quienes principalmente interesa hacerse con ella suelen ser artistas y otros jóvenes cuyos medios no están siempre en proporcion con su deseo de aprender, y para los cuales la adquisicion de los *Monumentos* podría ser de grandísima utilidad.

Prescindiendo de estas personas, hay otras que, sin ser artistas son amantes de lo bello, y que procuran tener en sus bibliotecas ó en sus galerias todos los libros, cuadros, etc., que merecen, en su concepto, aquella calificación; y tambien acontece que estas mismas personas, si bien no faltas de recursos, no siempre se hallan en disposicion de desembolsar de una vez la cantidad á que asciende ya el total importe de lo que va publicado de nuestra obra.

Para unas y otras es muy conveniente poderla satisfacer á plazos, como V. S. mismo conoce, y hé aquí el objeto de esta circular.

En consecuencia, la Comision autoriza á V. S. para que si se presentase alguno solicitando que se le inscriba en la lista de suscritores á condicion de satisfacer la obra á plazos pueda desde luego admitir dicha suscripcion, siempre que el solicitante ofrezca, en concepto de V. S., garantías suficientes para que se le dispense esta gracia.

Esto, de que ya hay ejemplar, se ha hecho de dos modos. Uno, dando al nuevo suscritor todas las entregas publicadas, satisfaciendo el importe, al recibirlas de dos ó mas entregas; otro, dándole únicamente un número de ellas que pida y satisface en el acto.

Las monografias terminadas ya so expenden en Madrid, en el local que ocupa la Comision, á los precios siguientes:

San Juan de los Reyes (Toledo) consta de diez hojas de texto y once láminas, 40 escudos.—Santa Maria la Blanca (Toledo), cuatro hojas, dos láminas, 6 escudos.—Mezquita de las Tornaerías (Toledo), dos hojas, una lámina, 3 escudos.—Casa llamada de Mesa (Toledo), dos hojas, tres láminas, 7 escudos.—Real Alcazar (Toledo), cuatro hojas, dos láminas, 6 escudos.—Universidad Complutense (Alcalá de Henares), trece hojas, siete láminas, 25 escudos.—Santa Maria la Mayor (Alcalá de Henares), cuatro hojas, dos láminas, 7 escudos.—Iglesia de Santiago (Villena), ocho hojas, una lámina 6 escudos.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes tan importante publicacion interesa, llamando muy particularmente su atencion sobre la mayor comodidad con que á lo sucesivo puedan hacer su adquisicion. Leon 25 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Estanco vacante.

Hallándose vacante el Estanco de la estacion del ferro-carril de esta capital, se anuncia al público, para que en el término de 10 dias á contar desde la fecha de este anuncio, los que se

crean con derecho á obtenerlo, presenten al Sr. Gobernador sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios; debiendo expresar en las mismas que el pago de los efectos verificarán al contado en Leon 27 de Noviembre de 1867.—Segismundo Garcia Acevedo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Pedro Balanzategui Altuna, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo adquirirse para la cárcel de este partido judicial veinte y cinco mantas y veinticinco gergones de la clase y condiciones como las muestras que obran en la Secretaría de la Municipalidad se celebrará subasta para el dia cuatro de Diciembre próximo á las doce de la mañana, adjudicándose el remate al que ofrezca suministrar aquellos efectos á menos precio y haciéndose las proposiciones en pliego cerrado con sujecion al siguiente modelo.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino... enterado de las clases y condiciones de la manta y gergon modelo, me comprometo á suministrar estas, por el precio de... rs. vn. Leon y Noviembre 26 de 1867.—Pedro Balanzategui Altuna.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel.

D. Marcos Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamoratiel hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores para la construccion de la casa-escuela del pueblo de Grajalejo de este municipio, se anuncia otra subasta para el dia quince de Diciembre á las dos de la tarde en el sitio de costumbre del pueblo de Grajalejo, cuyo remate se verificará ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico y Secretario de la corporacion; bajo el pliego de condiciones y plano del Sr. Arquitecto de la provincia que desde este dia quedan de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellos y tomar cuantos datos les convengan en que de sean interesarse en la licitacion. Villamoratiel 17 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Miguel Lopez Vieites Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido:

Hago saber: Que por D. Florentino Lopez Granda, vecino de esta ciudad se ha pedido á este Juzgado en solicitud de que se le incluya como elector en las listas electorales para Diputados á Cortes, mediante reunir todas las circunstancias que para ello exige la ley, y en su vista he acordado anunciarlo por edictos en conformidad á lo que se precapitula en el artículo veinte y siete de la Ley electoral vigente, á fin de que las personas que se crean con derecho á ello, puedan oponerse á dicha pretension dentro de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean oponerse á la citada demanda sobre inclusion al D. Florentino Lopez en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Dado en Leon á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Miguel Lopez Vieites.—Pormandado de S. Sria. Pedro de la Cruz Hidalgo.

El Sr. D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido:

A los que el presente vieren y de él hubiesen conocimiento hago saber: que por orden del Sr. Regente de la Excm. Audiencia de este territorio, estoy instruyendo expediente para la provision de una plaza de alguacil de este Juzgado y de conformidad con la Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos se anuncia la vacante, para que las personas que se hallen en condiciones, y deseen aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en este mi Juzgado dentro de cuarenta dias siguientes al on que se anuncie este en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose, que la referida plaza es la destinada para surgenos, cabos y soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota. Oviedo y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel de la Concha.—Por su mandado, Lic. D. Fernando Alvarez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

En los últimos días del presente mes debe salir del puerto de Cádiz el Vapor S. Quintín para el de Sta. Isabel de Fernando Póo, haciendo escala en S. Luis del Senegal. Dicho Vapor conducirá la correspondencia que haya en aquella Administración de Correos con destino á los referidos puntos.

Leon 22 de Noviembre de 1867.—Es copia.—Mantecon.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

A consecuencia de un acuerdo celebrado entre esta Direccion general y la de postas de Prusia, las relaciones que España mantiene con los Estados Unidos de la América del Norte obtienen mayor facilidad utilizando para el envío de la correspondencia la vía prusiana á la vez que la inglesa, única que hasta ahora tenia el público á su disposición.

Desde hoy puede esta elegir la vía que considere mejor para el envío de las cartas, siempre empero que en la direccion de la correspondencia declare terminantemente cual deba ser la que á la misma ha de darse; y que esta resulte franqueada con arreglo á la Tarifa ya vigente para la línea inglesa, ó en la forma que dispone la que rige desde esta fecha para la prusiana segun que las cartas y los impresos deben dirigirse por una ó por otra vía.

La remision de las cartas por el intermedio de la Administración prusiana ofrece á primera vista un aumento en el precio señalado para las que se dirigen por conducto de la de Inglaterra. Empero el perjuicio no es tan considerable si se tiene presente por una parte que el peso concedido á la carta sencilla que ha de remitirse por la vía inglesa es solo de cuatro adarmes (7 y medio gramos), mientras que la que se avie por la prusiana disfruta de un peso de diez gramos; y por otra, que en la primera el franqueo es previo y obligatorio, concediéndose el voluntario únicamente á la segunda.

Ademas de estas dos ventajas, existe la no despreciable de que por la vía de Prusia el envío de cartas certificadas queda establecido de una manera clara y terminante, y esto proporeciona al público un gran beneficio tratándose de una correspondencia destinada á un pais lejano y respecto del cual hay por consiguiente un interés mayor en adquirir la seguridad de que aquella ha de llegar al punto de su destino.

Con el fin por lo tanto de que esta mejora obtenga toda la publicidad posible, dispondrá V. que ademas de fijarse en esa Administración un ejemplar de la adjunta Tarifa, se inserte en el Boletín oficial de la provincia, adoptando cualquiera otra disposición que

proporcione al público el conocimiento de las nuevas ventajas que al mismo se conceden.

Leon 22 de Noviembre de 1867.—Es copia.—Mantecon.

TARIFA

adicional á la de 2 de Junio de 1864 para el franqueo de la correspondencia de España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, que con destino á los Estados Unidos de la América del Norte, se trasmita al descubierto por el intermedio de la Administración de Correos de Prusia, y para el porteo de la que, procedente de aquel pais, no viene franqueada.

Cuartos.

Número 1.—*Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á los Estados Unidos.—Vía Prusia.*

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos, debe llevar sellos por valor de. 42
Lo que exceda de dicho peso y no pase de veinte gramos, id. 84
Y así sucesivamente, aumentando por cada diez gramos ó fracción de diez gramos que aumente de peso la carta. 42

Número 2.—*Porte que deben pagar las cartas no franqueadas procedentes de los Estados Unidos.—Vía Prusia.*

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos inclusivo. 50
Lien que exceda de diez y no pase de veinte gramos. 100
Y así sucesivamente, exigiendo por cada diez gramos ó fracción de diez gramos que aumente el peso de la carta. 50

Número 3.—*Cartas certificadas de España para los Estados Unidos.—Vía Prusia, franqueo obligatorio.*

La carta certificada con destino á los Estados Unidos se franqueará como explica la tarifa número 1, para las cartas ordinarias de igual peso, y debe ademas llevar siempre por derecho invariable de certificación un sello de 2 reales cualquiera que sea el peso de la carta. 17

Número 4.—*Franqueo obligatorio de los periódicos e impresos que se dirijan á los Estados Unidos.—Vía Prusia.*

Cada paquete de periódicos que se dirija á los Estados Unidos y que reuna las condiciones especificadas en el número 6, de la Tarifa de 2 de Junio de 1864, deberá franquearse á razon de ocho cuartos por cada cuarenta gramos ó fracción de cuarenta gramos. 8
Madrid 12 de Noviembre de 1867.—José Maria Rivenas.

CUADRO ADICIONAL al que con la letra F, acompaña al Reglamento convenido para la ejecución del Tratado que con fecha 11 de Marzo de 1864 se celebró entre España y Prusia, y demostrativo, tanto de las sumas que la Administración de Correos de España ha de abonar á la Administración de Correos de Prusia por la correspondencia franqueada de España con destino á los Estados Unidos de la América del Norte, y por la no franqueada procedente de esa misma nacion, como de las cantidades que sobre esa misma correspondencia son de abono á la Administración de Correos de España.

Designacion de los paises extranjeros.	Corresponde á España.			Corresponde á Prusia.		OBSERVACIONES.
	Por su parte en virtud del art. 15 del convenio de 11 de Marzo de 1864.	Para pago de transito de Frenco y Belgica.	Por su parte en virtud del art. 15 del convenio de 11 de Marzo de 1864.	Para pago del parte extranjero.	TOTAL.	
	Cuartos.	Cuartos.	Cuartos.	Cuartos.	Cuartos.	
Estados Unidos de la América del Norte. (Vía Hambourg ó Bremen.)						
a) Carta franqueada de España para los Estados Unidos.	42	10	6	8	18	franqueo voluntario.
b) Carta no franqueada de los Estados Unidos para España.	50	"	10	22	18	
c) Carta certificada de España.	42	10	6	8	18	franqueo obligatorio.
d) Impreso de España para los Estados Unidos.	8	"	4	"	4	

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de Octubre y á del corriente.

REMATE DEL 16 DE SETIEMBRE ULTIMO.

Escribana de D. Fausto Nava.

Escudos. Milés.

Número 830 del inventario. Una tierra en Llamas de la Rivera, de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. Dionisio Muñiz en. 351
Núm. 879 de id. Otra id. en id., rematada por D. Dionisio Nuñez en. 246
Núm. 13 de id. Una heredad en Quintiella de Sollamas, de las monjas descalzas de Leon, rematada por D. Domingo Perez en. 1800
Núm. 881 de id. Una

tierra en Llamas de la Rivera; de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. Eugenio Alvarez en. N.º 882 de id. Otra id. en id de id., rematada por el mismo en. N.º 873 de id. Otra id. en Quintanilla Sollamas, de la cofradía de ánimas de Llamas, rematada por Don Felipe Martínez en. N.º 886 de id. Una heredad en Llamas de la Rivera y otro de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. Francisco Fernandez en. N.º 865 de id. Una tierra en Quintanilla Sollamas, de la cofradía de ánimas de Llamas, rematada por D. Gregorio Suarez en. N.º 2.663 de id. Una heredad en Llamas de la Rivera y otro, de la cofradía de la Tercera orden de Llamas, rematada por el mismo en. N.º 523 de id. Una tierra en Castillón, del cabildo de Valencia, rematada por D. Isidoro Alfonso en. N.º 2.168 de id. Una heredad en Valverde Enrique, de la cofradía del Rosario, rematada por don Ramon Perez en. N.º 405 de id. Otra id. en San Roman de la Vega, de su Rectoría, rematada por D. Santiago Gonzalez Aguado en. N.º 430 de id. Otra id. en id. de la fábrica de San Andrés de Astorga, rematada por D. Tomás Cordeiro en. N.º 2.602 de id. Otra id. en id. de la capellanía de La Esperación, rematada por D. Vicente Aparicio en. N.º 934 de id. Una huerta en id. de la cofradía del Patronato, rematada por D. Vicente Aparicio en. N.º 435 de id. Una heredad en id y otro, de la fábrica de San Bartolomé de Astorga, rematada por D. Julian Gonzalez en. N.º 438 de id. Otra id. en id y otros, de los prestes de S. Juan de Astorga, rematada por don José Carretero en. N.º 437 de id. Otra id. en S. Roman, de su fábrica, rematada por el mismo en. N.º 2.140 de id. Otra id. en Izargo, de la cofradía de la Cruz, rematada por D. José Santos en. N.º 883. Una tierra en Llamas de la Rivera, de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. José Díez en. N.º 790 de id. Una heredad en S. Roman y otro, del convento de las monjas de S. Miguel de las Dueñas, rematada por D. Maquel Gonzalez en.	N.º 878 de id. Una tierra en Llamas de la Rivera, de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. Marcelo Alvarez en. N.º 2.665 de id. Una heredad en Chana de Somoza, de Ntra. Sra. de las Candelas de Fitchel, rematada por D. Miguel Franganillo en. N.º 881 de id. Una tierra en Llamas de la Rivera, de la cofradía de la Tercera orden, rematada por D. Pio Conejo en. N.º 1.278 de id. Una heredad en Tural de Foudo, de la Fábrica de Santa Maria de Astorga, rematada por D. Policarpo Perez Cordeiro en. N.º 895 de id. Otra id. en Llamas de la Rivera y otros, de la cofradía de la Tercera orden del primero, rematada por D. Pedro Alvarez en. N.º 2.505 de id. Otra id. en Fontanos de Torio, de las Monjas recoletas de León, rematada por don Felipe Gonzalez en.	N.º 425 de id. Una heredad en San Roman y otro, del deanato de Astorga, rematada por Don Miguel Gonzalez en. N.º 418 de id. Otra id. en id y otros, de la mitra de Astorga, rematada por D. Domingo de la Iglesia en. N.º 864 de id. Otra id. en Llamas de la Rivera y otro, de la cofradía de la Cruz del 1.º, rematada por D. Eugenio Alvarez en. N.º 431 de id. Otra id. en S. Roman, de la fábrica del cabildo de Astorga, rematada por D. Ramon Lorente en. N.º 733 de id. El primer quilon de una heredad en Villamendos y otros, del cabildo de Villademor, rematada por don Bonifacio Rodriguez en. N.º 733 de id. El 2.º id. de id. en id. de id., rematado por D. Florentino Lazo en. N.º 1.726 de id. Una casa y bodega en los Barrios de Sales, de la catedral de Astorga, rematada por D. Balbino Canseco en. N.º 732 de id. El primer quilon de una heredad en Villamendos y otro, de la fábrica y cabildo del 1.º, rematado por D. Cipriano Redondo en. N.º 732 de id. El 2.º id. en id. de id., rematado por D. Juan Huerca en. N.º 732 de id. El tercer id. de id. en id. de id., rematado por Ramundo Garcia en. N.º 823 de id. El primer quilon de la heredad en Villarrodrigo y otro de la colegiata de San Isidro, rematado por don Gerónimo Anton Ramirez en. N.º 823 de id. El 2.º id. de id. en id. de id., rematado por el mismo en. N.º 823 de id. El 3.º id. de id. en id. de id., rematado por el mismo en. N.º 823 de id. El 4.º id. de id. en id. de id., rematado por el mismo en. N.º 1.914 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en.	620 453 110 360 360 500 123 65 1001 365 210 1125 210 3737 2807 35 135 1105 225 1555 350 214 235 48 3719 300 4130 3930 6720 4010 4010 4010 4010 4 3 7252 6010 4710 300 4420 4420 8055 1850 8001 4303 7423 610 635 4201 420 305	tas útiles y demás efectos sobrantes de la construcción del ferrocarril de Isabel II, en las secciones de Reinosa y Barceña. La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, el día 30 del corriente a las doce de su mañana. El inventario, pliego de condiciones y nueva tasación de los referidos efectos, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Sociedad, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta, en Valladolid 20 de Noviembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comisión interventora.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.	DE LA SALUD DE LOS CASADOS. <i>ó</i> <i>Tratado</i> de la generación del hombre y su gobierno. <i>ó</i> <i>Tratado</i> filosófico del matrimonio. Por el doctor Luis SERAÑE, autor de los <i>Perceptos del matrimonio</i> y de la <i>Salud de los niños</i> , traducida de la última edición francesa por D. Joaquín Gasso, profesor de Medicina. <i>Obras aprobadas por la Autoridad científica</i> . Madrid. Un tomo en 8.º, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. Francés de parte. Nos limitamos, para hacer comprender la importancia de esta obra, que debe considerarse como la <i>Guta india</i> pensable de los casados, para la conservación de la salud, a copiar el último párrafo del prólogo del autor. Con pesar, pues, echábamos de menos, hacia tiempo, la falta de un libro serio y honesto, en el que se tocasen estas cuestiones científicas y en un estilo sencillo y decoroso, si ha de que los casados pudiesen estudiar, sin ruborizarse, un asunto tan vital para ellos y para su posteridad. Este trabajo es el que hemos procurado llenar con todas nuestras fuerzas en el presente trabajo. Se halla de venta en esta ciudad en la librería de los Sres Miñon hermanos. Se hallan de venta en la librería de los Sres. Miñon hermano, ejemplares de la obra titulada <i>El Bascaple del pronuario de la Administración municipal</i> a 14 reales.
--	--	--	--	--	--

ANUNCIOS PARTICULARES.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comisión interventora de la misma, han resuelto anunciar nuevamente la enagenación en público remate, de las máquinas herramien-

TABLAS DE CORRESPONDENCIA

entre los precios de la vara, libra y arroba castellanas; con los de la medida y peso del sistema métrico.

A cinco cuartos ejemplar. Leon.—Miñon